

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2083.  
-PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.  
-DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIO A Y B.  
-DEMANDADOS: DOLLY CRISTINA GARCÍA RÍOS, CLAUDIA LORENA GARCÍA ÁLVAREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00729-00.

**SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En una revisión del expediente, se observa que la parte demandante solicita la corrección del auto admisorio de la presente demanda ya que, erradamente, se mencionó que el bien objeto usucapión se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-365581, cuando la matrícula correcta es la 370-487766, solicitud a la cual el Juzgado accederá al tenor de lo establecido en el art. 286 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral tercero del auto de admisorio de la presente demanda de fecha 16 de noviembre de 2017, en el sentido de indicar que el bien objeto usucapión se identifica con la matrícula inmobiliaria se identifica con la matrícula inmobiliaria 370-487766, y no como erróneamente se señaló en el mentado auto.

**SEGUNDO:** Los demás apartados del mencionado auto quedarán tal cual como fueron consignados.

**TERCERO: LÍBRESE** nuevamente el oficio de inscripción pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2017-00729-00.)